



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2023

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126-2023-GM/MVES

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

#### VISTOS:

El Memorando N° 028-2023-SG/MVES emitido por la Secretaría General; El Memorandum Múltiple N° 003-2023-GM/MVES emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 123-2023-UGDA-SG/MVES emitido por la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo; y, El Informe N° 058-2023-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde (...)”*; asimismo, en su Artículo 39° establece, en su último párrafo, que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2023-ALC/MVES, se resuelve delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de villa El Salvador, atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por norma legal;

Que, el numeral 85.1) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.”*;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece que: *“La plataforma digital que soporta la gestión de reclamos se denomina “Libro de Reclamaciones”, la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades. Las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo.”;*



Que, mediante Memorando N° 028-2023-SG/MVES, la Secretaría general solicita a la Gerencia Municipal que *“... se sirva gestionar ante las unidades orgánicas pertinentes los informes técnicos y jurídicos que sustenten la designación de los funcionarios y/o servidores responsables de las obligaciones descritas en las siguientes normativas: Decreto Supremo N° 0072-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública, en virtud a este Decreto se debe designar a los responsables del proceso de gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (...)”*

Que, mediante Memorando Múltiple N° 003-2023-GM/MVES, la Gerencia Municipal solicitó, entre otras, a la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo la emisión del respectivo informe técnico para su designación como Responsable del Proceso de Gestión de Reclamos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

Que, con Informe N° 123-2023-UGDA-SG/MVES, el Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo informa que *“... con la finalidad de garantizar el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto Supremo (...) requiere designar a los siguientes responsables: Responsable Titular BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO, Subgerente de Gestión Documentaria y Archivo y Responsable Alternativo: PAUL RODRIGUEZ QUINTANA, Gerente de Rentas y Administración tributaria”.*

Que, mediante Informe N° 058-2023-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica opina sobre el particular que *“... es legalmente viable la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal (...) que se designe a los funcionarios responsables para asumir los siguientes cargos: Responsable*



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

del Proceso de Gestión de Reclamos de la Municipalidad Distrital de Villa de Salvador; es así que, estando a lo expuesto;

**SE RESUELVE:**

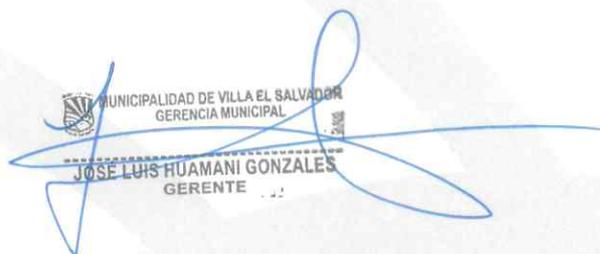
**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR como RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR a los siguientes funcionarios:

RESPONSABLES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECLAMOS		
NOMBRE	FUNCIÓN	CARGO
Benedicto Bautista Chilingano	Responsable Titular	Subgerente de la Unidad de Gestión Documentaria y Archivo
Paul Rodriguez Quintana	Responsable Alterno	Gerente de Rentas y Administración Tributaria

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a los funcionarios señalados en el artículo precedente, velar por el correcto uso de los mecanismos para el Proceso de Gestión de Reclamos en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como coordinar con las diversas Unidades Orgánicas a fin de brindar la respuesta oportuna a los reclamos de acuerdo a la normatividad vigente, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal, en el Portal Institucional ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
GERENCIA MUNICIPAL  
JOSE LUIS HUAMANI GONZALES  
GERENTE